



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 772-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 SEP 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución N° 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2015, el Documento Administrativo N° 2681 de fecha 11.02.2015, el Oficio N° 030-2015-OPC/MVES y el Informe N° 072-2015-OPC/MVES la Oficina de Participación Ciudadana, el Oficio 001-2015-OAJ/MVES y el Informe N° 447-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 00098-2014-2° JMT-VES/PJ, el Memorandum N° 1578-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Administrativo N° 2681 de fecha 11.02.2015, José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, solicitaron se Deje Sin Efecto la Resolución N° 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, que dispuso el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la Directiva Central del Sector 02 Grupo Residencial 05, presidida por el Sr. Arquímedes Navarro Vara, en el cargo de Secretario General y su Junta Directiva, por un periodo de dos (02) años; por cuanto se ha interpuesto demanda judicial de Impugnación de Elecciones, y asimismo, informa sobre irregularidades en el proceso eleccionario;

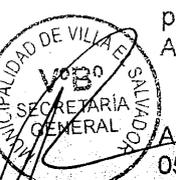
Que, a través del Oficio N° 030-2015-OPC/MVES de fecha 19.02.2015, la Oficina de Participación Ciudadana requiere al Sr. Arquímedes Navarro Vara, a fin de que tomar conocimiento de la solicitud presentada por José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto. En ese sentido, con Documento Administrativo N° 3633-2015, Arquímedes Navarro Vara, presenta sus descargos, solicita declarar Improcedente el pedido y se Archive la solicitud;

Que, mediante Informe N° 072-2015-OPC/MVES la Oficina de Participación Ciudadana, comunica que respecto al pedido de Dejar Sin Efecto la Resolución N° 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, solicitado por José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, la Gerencia ha resuelto impugnaciones referidas al Comité Electoral Transitorio, que participó en el proceso eleccionario de la Directiva Central del Sector 02 Grupo Residencial 05 del Distrito de Villa El Salvador, mediante los Oficios N° 015 y 024-2014-OPC/MVES;

Que, en atención al Oficio N° 001-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, que solicita información sobre el estado del proceso judicial, el Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, comunica mediante Oficio N° 00098-2014-2° JMT-VES/PJ de fecha 19.06.2015, que la causa se encuentra en estado procesal: TRÁMITE, no habiéndose emitido aún el auto de saneamiento procesal y remite copias simples de los actuados, con respecto a lo solicitado en el proceso seguido por José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto y otros, sobre Impugnación de Acuerdos;

Que, a través del Informe N° 447-2015-OAJ/MVES, de fecha 09.09.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que al existir un proceso judicial que ha sido admitido a trámite con fecha 05.03.2014 con el Expediente 00098-2014, en aplicación de lo señalado por el numeral 64.1 del artículo 64° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, corresponde a la Municipalidad de Villa El Salvador, emitir una Resolución de Alcaldía que declare la Inhibición del Procedimiento Administrativo, establecida en el numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley N° 27444;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Memorándum N° 1578-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INHIBICIÓN del procedimiento administrativo presentado con Documento Administrativo N° 2681 de fecha 11.02.2015, por los administrados José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, que solicita se Deje Sin Efecto la Resolución N° 039-2014-OPC-MVES de fecha 19.02.2014, que dispuso el Reconocimiento e Inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la Directiva Central del Sector 02 Grupo Residencial 05 del Distrito de Villa El Salvador, hasta que el Poder Judicial resuelva el litigio pendiente, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR DE MANERA PROVISIONAL el procedimiento presentado con Documento Administrativo N° 2681 de fecha 11.02.2015, por los administrados José Lima Limachi y José Cirilo Membrillo Abanto, hasta que el Poder Judicial emita la Resolución que corresponda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad de Villa El Salvador
Eloy Chavez Fernandez
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)